

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00067-00.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha perfeccionado el secuestro de los bienes aprehendidos y que fueron objeto de embargo del derecho de posesión, tal como lo señala el artículo 597 numeral 8, inciso segundo del del Código General del Proceso, no resulta pertinente aun iniciar el trámite de desembargo deprecado por quienes se anuncian como propietarias de los mismos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4229ed3214b75b53097b4b7dc0b0033c59cdf34d9f23331d1291b4de7f336d**

Documento generado en 25/11/2022 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>